



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 28 NOV. 2024

VISTO: El Informe Nº 552-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, SisGeDo Nº 3459014; asimismo, el Proveído s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Registro de Expediente** Nº 2493497-3449061, de fecha 05 de noviembre de 2024, doña **Yessica OSORIO QUINTE**, representante legal del establecimiento farmacéutico "BOTICA FELICIDAD I" con RUC Nº 10447779728, ubicado en el Jr. Virrey Toledo Nº 363 del Distrito, Provincia y Región Huancavelica, solicita Autorización Sanitaria de la Dirección Técnica a la profesional Químico Farmacéutico **Q.F. Noemi Ruth AMAYA SULLCA** con **C.Q.F.P. Nº 33282**, en el horario de labor de **Lunes a Sábado de 14:00 - 22:00 horas**;

Que, evaluado el expediente, el mismo que se encuentra escoltado con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la DIRESA-HVCA, los que se encuentra conforme; y teniendo en consideración lo previsto por el **artículo 23º** de la Ley Nº 29459 – **Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, establece que los establecimientos dedicados al expendio y dispensación de los productos farmacéuticos, dispositivos sanitarios y productos sanitarios, deben contar con la Dirección Técnica de un profesional Químico Farmacéutico. La dirección técnica se ejerce con la presencia permanente del Químico Farmacéutico durante el horario de funcionamiento; **del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, y sus modificatorias**, el **artículo 11º**, prescribe que los establecimientos farmacéuticos deben funcionar bajo la responsabilidad de un Director Técnico, quien responde ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según su ámbito, por el cumplimiento de las disposiciones establecido en la ley de los productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en este reglamento y sus normas conexas. La responsabilidad que afecta al Director Técnico alcanza también al propietario o representante legal del establecimiento; y el **artículo 12º**, establece que para ser Director Técnico se requiere ser profesional Químico Farmacéutico, colegiado, habilitado e inscrito en el Registro Nacional de Directores Técnicos de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional; concordado con el **artículo 41º** del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, que establece que las farmacias o boticas funcionan bajo la responsabilidad de un profesional Químico - Farmacéutico, quien ejerce las funciones de Director Técnico, además pueden contar con Químico Farmacéutico Asistente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 157-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que, habiéndose evaluado el expediente Nº 2493497-3449061 del 05 de noviembre de 2024, se encontró CONFORME con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA Huancavelica; por cuanto, propone se emita el acto administrativo de **Autorización Sanitaria de Dirección Técnica a la Profesional Q.F. Noemi Ruth AMAYA SULLCA**, con registro de **C.Q.F.P. Nº 33282**, en el horario de labor de **Lunes a Viernes de 14:00 - 22:00 horas**, en la Oficina Farmacéutica "Botica Felicidad I" ubicado en el Jr. Virrey Toledo Nº 363 del Distrito, Provincia y Región Huancavelica;



Que, con Informe N° 552-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita al Director Regional de Salud de Huancavelica, se proyecte la Resolución Directoral Regional de Autorización Sanitaria de Dirección Técnica a la profesional Q.F. Noemi Ruth AMAYA SULLCA; por lo que, mediante Proveído s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 12 de noviembre de 2024, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR la **DIRECCIÓN TÉCNICA** a la Químico Farmacéutico **NOEMI RUTH AMAYA SULLCA**, con registro de **C.Q.F.P. N° 33282**, en el horario de labor de **Lunes a Viernes de 14:00 - 22:00 horas**, en la Oficina Farmacéutica **"BOTICA FELICIDAD I"**, con RUC N° 10447779728, ubicado en el Jr. Virrey Toledo N° 363 del Distrito, Provincia y Región Huancavelica; por los considerandos expuestos en la presente resolución. -----

Artículo 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas sanitarias y sanciones administrativas correspondientes. -----

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución a la interesada e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
[Signature]
M.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.
C.M.P. 26699

OAZV/MMS/ajlr.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -